

Expediente 202300363-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, febrero seis (6) de dos mil veinticuatro(2024).

A Despacho se encuentra solicitud de DIVORCIO, promovido a través de apoderado judicial, por ALEJANDRO ALARCON MONTOYA, contra ANA LUCIA GIL FLOREZ, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de DIVORCIO, promovida mediante apoderado judicial, por ALEJANDRO ALARCON MONTOYA, contra ANA LUCIA GIL FLOREZ.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente trámite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso en armonía con la Ley 2213 del 2022, se dispone notificar personalmente a la demandada del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos. Resorte del actor.

QUINTO: Se le reconoce personería Jurídica al Doctor JUAN PABLO AGUIRRE GOMEZ, para actuar, en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd0392f07227a01bc2cfb2162ff9323c48fbabb852b2cfcecd7a70127f5a40e**

Documento generado en 06/02/2024 08:06:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>